Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2023

PARA: **EMERSON DANIEL RICO VILLAMIZAR**
Gerente contratación

DE: **DAIANYS JOHAN PALACIOS MARTINEZ**
Comité Estructurador Jurídico

ASUNTO: Convocatoria limitada a MIPYMES NACIONAL – Proceso de Selección MC-IDIPRON-2023-0015

Respetado Dr. Daniel

Dando cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en aplicación del principio de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, una vez recibidas a través de la Plataforma SECOP II las solicitudes de limitación MiPymes para el proceso de mínima cuantía MC-IDIPRON-2023-0015., cuyo objeto es: ***PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LAS MÁQUINAS DE COSER DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN DEL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7727.*** Para el presente proceso de selección, se verificó en la plataforma SECOP II que, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso se recibieron dos (02) comunicaciones a través de la sección de mensajes del proceso, solicitando limitar el proceso exclusivamente a MIPYMES en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

(...)"

De acuerdo con lo anterior, La Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha establecido en su página web el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 en US $125.000 es decir: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)** como valor de umbral PYMES COL**,** con base en información suministrada por el MinCIT. Téngase en cuenta que el valor estimado del presente proceso es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos a que haya lugar.

Como responsable del Comité Estructurador en la parte jurídica del proceso, con base en las definiciones y parámetros establecidos con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, procedo a realizar el análisis

de los documentos aportados de la siguiente manera y de acuerdo a la fecha y hora de la manifestación enviada a través de la plataforma SECOP II en el proceso del asunto:

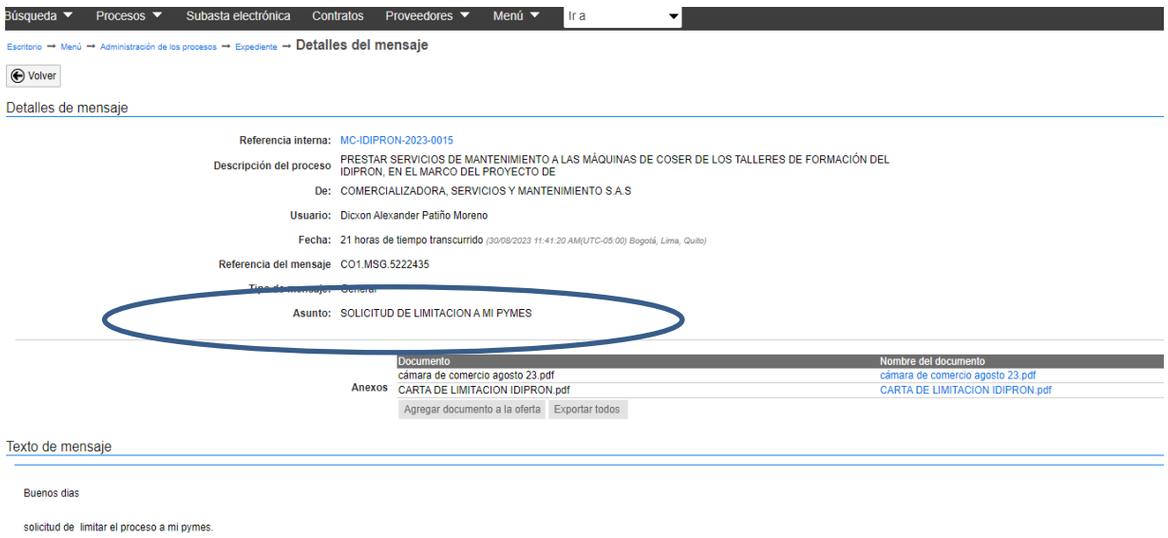
SOLICITUD 1: COMERCIALIZADORA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.S

Que una vez analizados los documentos se verifica lo siguiente:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: con fecha de expedición del 22 de agosto de 2023 donde se constata que la constitución de la sociedad fue el 24 de enero de 2018, el objeto social y/o actividades de la sociedad se encuentran actividades relacionadas con el objeto del proceso y que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA.

Así mismo la certificación para acreditar el tamaño empresarial establecido en la ley y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4, se encuentra firmada por **DICXON ALEXANDER PATIÑO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.714.192 en su calidad de Representante Legal de la empresa. Sin embargo, dicho documento no se encuentra debidamente firmado por el Contador Público, por tanto, no da cumplimiento a lo señalado el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la manifestación de interés, la misma fue realizada a través de mensaje enviado el día 30 de agosto de 2023 a las 11:41 a.m., es decir dentro del plazo establecido en la Invitación Publica y el cronograma del proceso así:



Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos presentados, se considera que la presente solicitud **NO CUMPLE** con las exigencias de la Ley que permite atender positivamente el requerimiento de limitar el proceso a **MIPYMES NACIONAL**, en particular la certificación del tamaño empresarial de la empresa la cual debe venir firmada por el Representante Legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

SOLICITUD 2: ALL IN SERVICE SAS

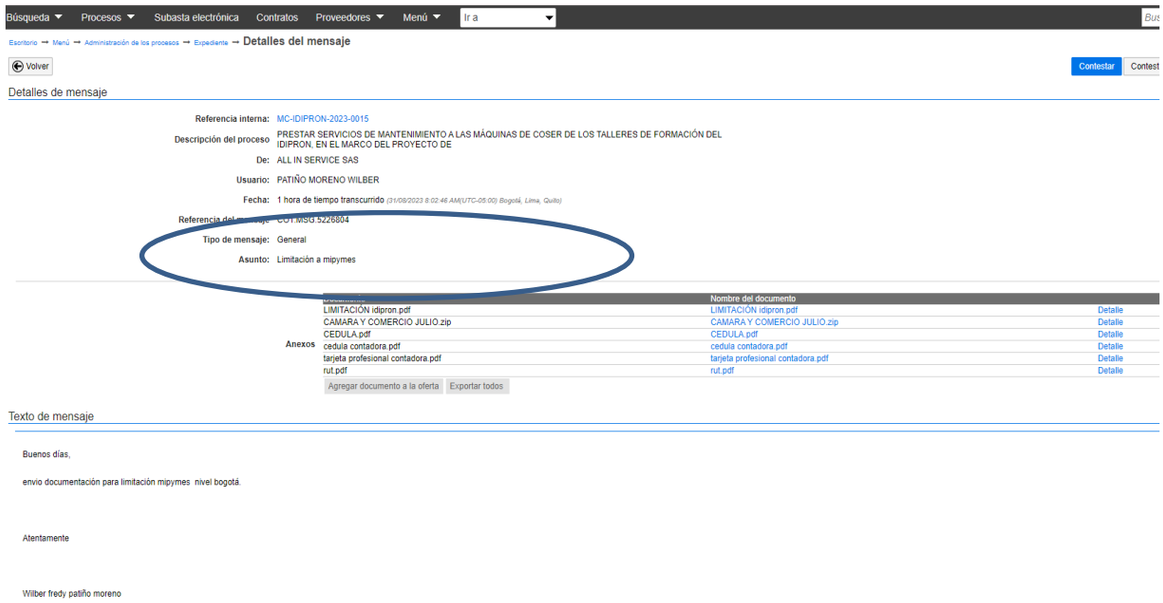
Que una vez analizados los documentos se verifica lo siguiente:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: con fecha de expedición del 28 de julio de 2023 donde se constata que la constitución de la sociedad fue el 17 de febrero de 2015, que en el objeto social y/o actividades de la sociedad se encuentran actividades relacionadas con el objeto del proceso y que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA.

Así mismo la certificación para acreditar el tamaño empresarial establecido en la ley y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4, se encuentra firmada por **WILBER FREDY PATIÑO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.368.422 en su calidad de Representante Legal de la empresa. Sin embargo, dicho documento no se encuentra debidamente firmado por el

Contador Público, por tanto, no da cumplimiento a lo señalado el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la manifestación de interés, la misma fue realizada a través de mensaje enviado el día 31 de agosto de 2023 a las 08:02 a.m., es decir dentro del plazo establecido en la Invitación Publica y el cronograma del proceso así:



Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos presentados, se considera que la presente solicitud **NO CUMPLE** con las exigencias de la Ley que permite atender positivamente el requerimiento de limitar el proceso a MIPYMES en particular la certificación del tamaño empresarial de la empresa la cual debe venir firmada por el Representante Legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CONCLUSIÒN

Conforme a la documentación aportada por las empresas: **COMERCIALIZADORA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.S** y **ALL IN SERVICE SAS.** Como miembro del Comité Estructurador Jurídico del proceso de mínima cuantía MC-IDIPRON-2023-0015 y de acuerdo con lo establecido en el numeral *13. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME*, de la Invitación Publica y a las solicitudes de limitación enviadas y analizadas, el presente proceso **NO se limitará a MIPYME NACIONAL.**

COMITÉ ESTRUCTURADOR
Parte Jurídica
AREA RESPONSABLE: Gerencia de Contratación

Daianys Palacios Martinez - Contratista Área de Adquisiciones
Revisó: Manuel Ricardo Montenegro– Coordinador Área de Adquisiciones